



RESOLUCION R-Nº 1354-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 22 OCT 2021

Expte. Nº 23.058/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio -CONVE-2020-45945481-APN-FONCYT#ANPIDTYI- se establece en el marco de la Convocatoria Extraordinaria COVID-19, Contrato Proyecto Nº 625 - BENEFICIARIO "UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA/HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. DR. J.P. GARRAGHAN/ CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES".

QUE por el mismo la AGENCIA otorga al BENEFICIARIO una Subvención No Reintegrable de hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00) para ser aplicados al desarrollo del Proyecto "EVALUACIÓN DEL EFECTO ANTIVIRAL DEL FÁRMACO IVERMECTINA CONTRA SARS-CoV-2", cuyos objetivos son detallados en el Ex-2020-34791605-APN-DDYGD#MECCYT.

QUE a fs. 92 y 93 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, mediante Dictamen Nº 54/21 y Nº 62/21 toma intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 94 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 106/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 95 y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO, suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIER
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2020-45945481-APN-FONCYT#ANPIDTYI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 17 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-42540200-APN-DCP#CONICET- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA COVID -19
CONTRATO PROYECTO N.º 625 - BENEFICIARIO UNSA / HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. DR. J. P.
GARRAHAN / CONICET / UNQ

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA COVID -19

CONTRATO PROYECTO N.º 625 - BENEFICIARIO

**"UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA / HOSPITAL DE PEDIATRÍA "PROF. DR. J. P.
GARRAHAN / CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS /
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES"**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la AGENCIA, representada en este acto por el Director del FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (FONCyT), Lic. Carlos Ernesto Angel CASSANELLO, DNI N.º 8.618.989, por una Parte;

Y por la otra, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, Cr. Victor Hugo CLAROS, D.N.I. N.º 8.387.506, HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", representada en este acto por su Presidente, Dr. Guillermo GONZALEZ PRIETO, D.N.I. N.º 12.605.388, CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI, D.N.I. N.º 12.472.418 y UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, Dr. Alejandro VILLAR, D.N.I. N.º 13.925.003; en adelante el/los BENEFICIARIO/S del financiamiento CONVOCATORIA COVID-19.

En función de la Resolución N.º 4 del 27 de marzo de 2020 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la AGENCIA, que fuera ratificada en la reunión del Directorio del Organismo del 27 de abril de 2020, en virtud de la cual se llevó a cabo el concurso público para la presentación de IDEAS PROYECTO IP-COVID-19; y con el objeto de efectivizar lo dispuesto en la Resolución N.º 16 del 30 de abril de 2020 del PRESIDENTE DEL

DIRECTORIO de la AGENCIA y el BENEFICIARIO (en adelante, las PARTES) convienen celebrar el presente CONTRATO cuyo objeto será el desarrollo del Proyecto que resultara adjudicado a través de la Resolución N° 35 del 28 de mayo de 2020 del Directorio de la AGENCIA, para ser financiado con fondos del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID); el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

PRIMERA: OBJETO.

La AGENCIA otorga al BENEFICIARIO una Subvención No Reintegrable de hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), en las oportunidades y con las condiciones que se detallan en el presente instrumento para ser aplicados al desarrollo del Proyecto "EVALUACIÓN DEL EFECTO ANTIVIRAL DEL FÁRMACO IVERMECTINA CONTRA SARS-CoV-2" (en adelante, PROYECTO) cuyos objetivos son detallados en el EX-2020-34791605- -APN-DDYGD#MECCYT en el marco de la CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA COVID-19; cuya distribución, rubros e importes se detallan en el ANEXO I del presente CONTRATO.

SEGUNDA: PLAZOS.

El plazo para la aplicación de los recursos consignados en el ANEXO II, es de SEIS (6) meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento contractual, ajustándose en un todo al Plan de Ejecución allí comprometido.

TERCERA: MONEDA DE PAGO.

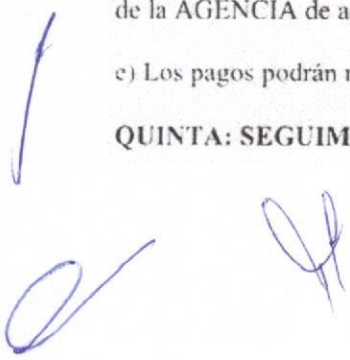
El pago de las obligaciones originadas en este contrato se realizará en PESOS ARGENTINOS.

CUARTA: DESEMBOLSOS.

Con relación a los pagos y desembolsos por parte de la AGENCIA, se prevén las siguientes condiciones:

- a) El BENEFICIARIO podrá solicitar hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total asignado al PROYECTO descripto en el Cláusula Primera, en carácter de reembolso o en concepto de pago directo a un proveedor, a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO.
- b) El saldo restante por desembolsar estará supeditado al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas, previa aprobación de estos por parte de la AGENCIA, conforme al efectivo cumplimiento del Plan de Ejecución, estipulado como ANEXO II del presente CONTRATO.
- c) En el caso de bienes, obras y servicios, la entrega de fondos por parte de la AGENCIA podrá realizarse de manera directa a proveedores y/o contratistas.
- d) En todos los casos, las compras y los gastos deben ser previamente autorizados por la AGENCIA. La efectivización de los reembolsos de pagos solicitados por el BENEFICIARIO, quedará supeditada a la aprobación de la AGENCIA de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Los pagos podrán realizarse a través de cualquiera de las modalidades habituales de la AGENCIA.

QUINTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.



EL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPyPSyE), la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) y la UNIDAD DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL (UGSA); en el ámbito de sus competencias, supervisarán las acciones y especificaciones detalladas en los ANEXOS I y II del presente instrumento.

SEXTA: NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD.

Cada BENEFICIARIO del financiamiento será responsable individualmente frente a la AGENCIA de las obligaciones derivadas del PROYECTO.

En caso de que el PROYECTO resultara de carácter asociativo, cada BENEFICIARIO mantendrá su individualidad respecto de su estructura técnica y/o administrativa, asumiendo en este sentido la responsabilidad que le correspondiera únicamente con relación a su intervención en el marco del PROYECTO.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El/los BENEFICIARIO/S deberá/n:

a) Ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO que se financia y aplicar los recursos de este a los destinos expresamente previstos en la presentación del llamado a la CONVOCATORIA, el expediente EX-2020-1842886-APN-DDYGD#MECCYT, el EX-2020-34791605-APN-DDYGD#MECCYT, el presente CONTRATO y sus ANEXOS.

b) La periodicidad para la presentación de informes Técnicos de Avance y/o evaluación del desarrollo del PROYECTO será coincidente con los plazos estipulados para el cumplimiento de hitos técnicos que surgen del ANEXO ----. Sin perjuicio de ello la AGENCIA podrá requerir a los BENEFICIARIOS información extraordinaria, así como la presentación de informes parciales fuera de los plazos mencionados, de acuerdo a las circunstancias particulares del PROYECTO. Asimismo, la obligación de informar no se encontrará extinguida hasta tanto la AGENCIA y/o sus evaluadores, se expidan satisfactoriamente sobre lo informado.

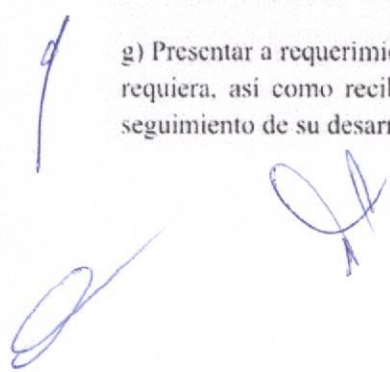
c) Individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al Proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por CINCO (5) años posteriores al último desembolso.

e) Observar el cumplimiento, para las contrataciones establecidas en el CONTRATO, de todas las políticas que a tales fines se encuentren establecidas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

f) Comunicar a la AGENCIA toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

g) Presentar a requerimiento de la AGENCIA y/o del BID toda la información vinculada al PROYECTO que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.



h) Observar la seguridad ocupacional y desplegar acciones de mitigación de impacto ambiental para el desarrollo del PROYECTO.

i) Asumir la responsabilidad que le compete, por el seguimiento global del PROYECTO, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre al logro del objetivo final planteado.

j) Facilitar a los auditores que indique la AGENCIA el acceso a toda información relativa al PROYECTO, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.

k) El/los BENEFICIARIO/S, al momento de concluir el PROYECTO, deberá/n presentar un Informe Técnico Final del Proyecto.

l) El/los BENEFICIARIO/S tendrá/n la obligación de remitir a la AGENCIA, respecto de los bienes importados, toda la documentación que acredite la nacionalización de los mismos. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que correspondan conforme la normativa vigente.

En caso de que el PROYECTO resultara de carácter asociativo, las obligaciones aquí descritas estarán en cabeza de cada BENEFICIARIO de forma individual.

OCTAVA: COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

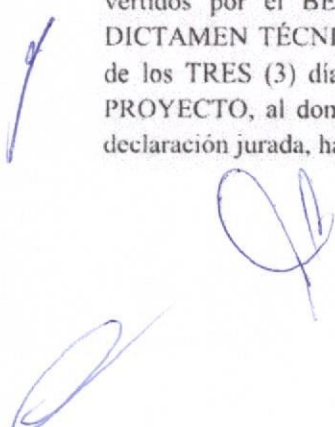
En el marco del desarrollo, evaluación y seguimiento del PROYECTO, en atención a la Cláusula Séptima, la AGENCIA facilitará al BENEFICIARIO un Formulario con la razonable antelación, el cual deberá remitirse a la Coordinación Técnica de la referida CONVOCATORIA con carácter obligatorio, dentro de los CINCO (5) días corridos de recibido.

Superada dicha recepción, el Formulario será puesto a consideración de evaluadores externos, quienes tendrán a su cargo la emisión de un DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO, con relación al estado de avance del PROYECTO, el presupuesto asignado y ejecutado, y el plan de trabajo en curso.

El DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO, podrá sugerir modificaciones al PROYECTO en aspectos relacionados al presupuesto asignado (incremento o reducción), al plan de trabajo en ejecución, o bien respecto de la conveniencia o no de su continuidad.

Los resultados del DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO serán comunicados al BENEFICIARIO, quien podrá manifestar las observaciones que estime corresponder dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la recepción del mismo, el que será remitido al domicilio electrónico constituido y/o a la dirección de correo electrónico que en carácter de declaración jurada haya informado a la AGENCIA para tener como válidas todas las notificaciones que en torno al presente CONTRATO se encuentra vigente.

En este último caso, la Coordinación Técnica, mediante informe fundado, deberá manifestar si los argumentos vertidos por el BENEFICIARIO, según los aspectos cuestionados, revierten o no lo expresado por el DICTAMEN TÉCNICO-FINANCIERO. Lo decidido por la Coordinación Técnica deberá ser notificado dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibidas las observaciones de parte del PROYECTO, al domicilio electrónico constituido y/o a la dirección de correo electrónico que, en carácter de declaración jurada, ha informado a la AGENCIA el BENEFICIARIO.



NOVENA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.

Los bienes adquiridos con fondos erogados por la AGENCIA en virtud de obligaciones originadas en el presente CONTRATO serán de propiedad del/los BENEFICIARIO/S.

En caso de que el PROYECTO resultara de carácter asociativo, la propiedad será de aquel BENEFICIARIO que lo hubiera adquirido.

DÉCIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual por parte del/los BENEFICIARIO/S implicará la obligación de restituir a la AGENCIA los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención y/o las sumas de la subvención que no se hayan erogado válidamente para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

En caso de que el PROYECTO resultara de carácter asociativo, la obligación de restitución de los bienes indicados, le corresponderá a aquél BENEFICIARIO que haya incumplido las obligaciones que surjan del presente CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. CONFIDENCIALIDAD.

a) TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del PROYECTO a financiar por la AGENCIA permanecerá en cabeza del BENEFICIARIO.

Asimismo, en caso de que el PROYECTO resultara de carácter asociativo, la titularidad de cada resultado permanecerá en cabeza del BENEFICIARIO que lo hubiera alcanzado. Las PARTES podrán acordar, cuando se tratara de desarrollos conjuntos, los porcentajes de titularidad de cada una de ellas.

b) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la documentación relativa a la presentación de un PROYECTO tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el BENEFICIARIO y la AGENCIA.

Si el BID lo estimara necesario, la AGENCIA facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.

Los funcionarios de la AGENCIA y del BID que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del PROYECTO, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años.

La AGENCIA se reserva el derecho de divulgar los resultados del PROYECTO, resguardando las necesidades de confidencialidad del BENEFICIARIO, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del PROYECTO, objeto del presente CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA: PUBLICACIONES.

El/los BENEFICIARIO/S y el Investigador Responsable/Director del PROYECTO se obligan a mencionar la subvención otorgada por la AGENCIA en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, Contrato de Préstamo BID, o los que en el futuro lo sustituyan, en toda publicación o publicidad que realice relativa al PROYECTO promocionado y a sus resultados.

DÉCIMO TERCERA: SALVAGUARDAS ÉTICAS Y AMBIENTALES.

Será obligatorio para el BENEFICIARIO:

a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.

b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.

d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.

e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes.

DÉCIMO CUARTA: CESIÓN.

El BENEFICIARIO no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención otorgada.

DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN.

La AGENCIA queda facultada para iniciar las acciones rescisorias unilaterales por exclusiva culpa del/los BENEFICIARIO/S, en los siguientes casos:

a) Si el/los BENEFICIARIO/S incurriera en falsedades en la información suministrada a la AGENCIA u omitiera suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, incluso si el/los BENEFICIARIO/S hubiera/n incurrido en dicha omisión al momento de solicitar la subvención y/o en etapas sucesivas de la convocatoria.

b) Si el/los BENEFICIARIO/S diera/n a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al PROYECTO, al que se obligaron.

c) Si el/los BENEFICIARIO/S no implementara/n en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.

d) Si el/los BENEFICIARIO/S incurriera/n en abandono de la ejecución del PROYECTO, por el término de VEINTE (20) días corridos, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara la ejecución y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de SIETE (7) días corridos.

e) Si el/los BENEFICIARIO/S se opusiera/n a la inspección o no suministrara/n ante el requerimiento concreto información suficiente a criterio de la AGENCIA.

f) Cese de las actividades del/los BENEFICIARIO/S, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.

Cualquier incumplimiento del/los BENEFICIARIO/S que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la AGENCIA, con carácter previo, suspender los desembolsos de este o cualquier PROYECTO que el/los BENEFICIARIO/S en forma individual, conjunta o asociativa tenga en ejecución.

En caso de que el PROYECTO resultara de carácter asociativo o conjunto, la AGENCIA evaluará el incumplimiento de cada BENEFICIARIO, de modo particular.

DÉCIMO SEXTA: MORA AUTOMÁTICA.

La mora de las obligaciones del BENEFICIARIO se producirá por el solo vencimiento del plazo de las obligaciones, de conformidad con los términos de los ANEXOS I y II.

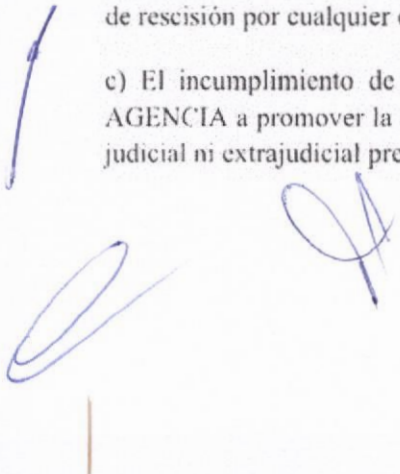
DÉCIMO SÉPTIMA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del CONTRATO producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima:

a) El/los BENEFICIARIO/S deberán presentar a la AGENCIA dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del PROYECTO y/o de todo compromiso válidamente contraído para su ejecución.

b) El/los BENEFICIARIO/S deberán restituir a la AGENCIA los bienes que hayan adquirido total o parcialmente con fondos de la subvención; reintegrar a la AGENCIA las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del PROYECTO, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acto rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la AGENCIA.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la AGENCIA a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.



DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales, la AGENCIA y los BENEFICIARIOS podrán acordar la rescisión del contrato con relación al presente Proyecto.

En dicha instancia, la Parte que solicite la rescisión con base en la presente cláusula, transmitirá de manera fehaciente los motivos y razones que justifican la decisión. Asimismo, se deberá proponer el régimen y/o destino de los bienes que fueran adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención e incluirse en la documentación a acompañar, desde el beneficiario del PROYECTO, un Informe Técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

No habiendo objeciones, la AGENCIA emitirá el respectivo acto administrativo que resuelve la rescisión de común acuerdo y dispondrá lo relacionado al régimen de los bienes adquiridos para la ejecución del PROYECTO.

DÉCIMO NOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Son elementos constitutivos del presente contrato:

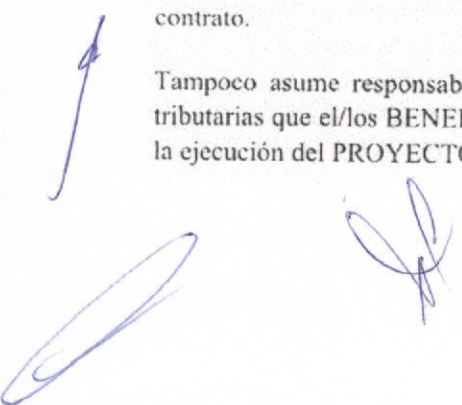
- a) El Contrato de Préstamo BID N° 3497/OC-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), aprobado por Decreto N° 1881/15 de fecha 9 de septiembre de 2015; o el que en el futuro lo reemplace.
- b) El Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IV aprobado por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 784/15 de fecha 17 de noviembre de 2015; o el que en el futuro lo reemplace.
- c) Las BASES DE LA CONVOCATORIA COVID -19, aprobadas por Resolución RESOL-2020-4-APN-ANPIDTYI#MCT, de fecha 27 de marzo de 2020 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.
- d) El PROYECTO aprobado identificado como Expediente EX-2020-34791605-APN-DDYGD#MECCYT.
- e) El dictamen de la Comisión Evaluadora.

VIGÉSIMA: RELACIONES JURÍDICAS.

Las relaciones Jurídicas que el/los BENEFICIARIO/S establezcan con terceros con motivo de la ejecución del PROYECTO objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la AGENCIA ni al BID con sustento en este CONTRATO.

La AGENCIA no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre el/los BENEFICIARIO/S y el Investigador Responsable o Director como consecuencia de la rescisión del presente contrato.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que el/los BENEFICIARIO/S y el Investigador Responsable o Director deban asumir con terceros para la ejecución del PROYECTO.



Asimismo, el/los BENEFICIARIO/S serán exclusivos y totalmente responsables de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del PROYECTO, quedando la AGENCIA deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO.

VIGÉSIMO PRIMERA: AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Si a la fecha de suscripción del CONTRATO se encontraran vigentes las medidas relacionadas con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL:

a) la celebración de este deberá limitarse a la presencia de las personas firmantes, extremando los recaudos y dando cumplimiento estricto a los protocolos, cuidados y recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y de la Autoridad de Aplicación de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. En este sentido, se priorizará la suscripción de los mismos en la sede de la AGENCIA.

b) Para aquellos casos en los cuales el/los BENEFICIARIO/S estuviera/n localizado/s fuera de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el traslado interjurisdiccional no fuera posible, deberá suscribir el mismo a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) mediante la página de internet www.tramitesadistancia.gob.ar o la que en adelante se determine.

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.




La cuenta TAD constituye el Domicilio Especial Electrónico constituido para aquellos trámites que se gestionen por la plataforma TAD tal como indica el artículo 7° del Decreto N° 1063/2016 y el inciso c) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017. El Domicilio Especial Electrónico constituido es la sede electrónica del usuario habilitado por la administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones durante la tramitación en TAD, con los alcances establecidos en el inciso d) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

c) No obstante lo expuesto en el inc. b), para todos los casos, se tendrá como válido el CONTRATO y documentación anexa que fuera suscripta por el/los BENEFICIARIO/S en los términos de la Ley N° 25.506 de firma digital.

En el mismo sentido, se tendrá como válida la firma digital dentro del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), independientemente de estar habilitada la función de interoperabilidad.

En estos casos, la documentación podrá ser remitida vía correo electrónico a elabollita@mincyt.gob.ar.

d) Toda documentación que, por razones vinculadas al aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) dictadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, no pudieran ser acompañadas en instancia de la suscripción del presente CONTRATO, deberán ser remitidas a la AGENCIA durante la ejecución del PROYECTO una vez habilitadas las actividades que correspondieran, con carácter previo a realizar los desembolsos correspondientes; ello, en los términos de la Cláusula Decimoprimera del presente



VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.

Las PARTES constituyen los siguientes domicilios:

a) la AGENCIA en Godoy Cruz 2370, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

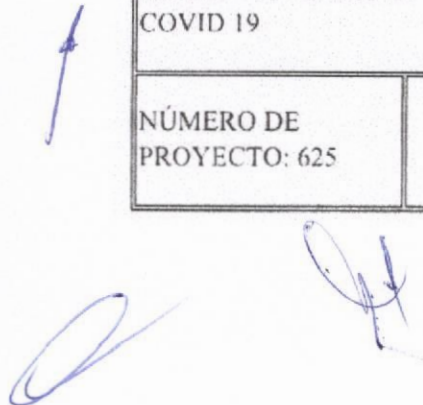
b) los BENEFICIARIOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en la calle Bolivia 5150, Salta, HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", en la calle Combate de los Pozos 1881, 2° piso, Tira 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en la calle Godoy Cruz 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Provincia de Buenos Aires, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte. Asimismo, para aquellos que hayan constituido domicilio en los términos del inc. b) de la Cláusula Vigésimoprimera, todas las notificaciones serán allí cursadas, con los alcances normativos respectivos.

VIGÉSIMO TERCERA: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. -

Las PARTES acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente CONTRATO, en los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

---Por ser lo convenido, la AGENCIA y el BENEFICIARIO ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar. el cual estará vigente a partir de la firma de ambas partes.---

Anexo I - CONTRATO PROYECTO COVID 19					
NÚMERO DE PROYECTO: 625					



RUBROS	Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CIVETAN	Universidad Nacional de Salta	Hospital de Pediatría "Prof. Dr. J. P. Garrahan"	Universidad Nacional de Quilmes	Total Subsidio
BIENES DE CAPITAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
CONSULTORÍAS Y SERVICIOS	\$ -	\$ 3.337.100,0	\$ -	\$ -	\$ 3.337.100,0
VIAJES Y VIÁTICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIALES E INSUMOS	\$ 1.188.350,0	\$ -	\$ 900.000,0	\$ 274.550,0	\$ 2.362.900,0
RECURSOS HUMANOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
INFRAESTRUCTURA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (*)	\$ -	\$ 300.000,0	\$ -	\$ -	\$ 300.000,0
Total	\$ 1.188.350,0	\$ 3.637.100,0	\$ 900.000,0	\$ 274.550,0	\$ 6.000.000,0

(*) Hasta un 5% del total del presupuesto aprobado

Cronograma de actividades

CONVOCATORIA COVID-19

Título: EVALUACIÓN DEL EFECTO ANTIVIRAL DEL FÁRMACO IVERMECTINA CONTRA SARS-CoV-2

Proyecto N°: 625

Etapas / Actividades	Mes												Indicadores a medir	Medio(s) de verificación / Entregables **
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
I	Diseño del proyecto y Ensayo Clínico													
I.a	Construcción de la hipótesis y metodología experimental												Protocolo de Ensayo Clínico	Informe de avance

2.e	Aprobación por Comité de Ética del tercer Centro	X	X																Dictamen de Comité de Ética	Informe de avance
2.f	Aprobación por ANMAT del tercer Centro	X	X																Disposición de ANMAT	Informe de avance
2.g	Aprobación por Comité de Ética del cuarto Centro	X	X																Dictamen de Comité de Ética	Informe de avance
2.h	Aprobación por ANMAT del cuarto Centro	X	X																Disposición de ANMAT	Informe de avance
3	Ejecución del Ensayo Clínico																			
3.a	Reclutamiento y randomización		X	X	X														Tasa de reclutamiento	Informe de avance
3.b	Administración de la medicación del estudio		X	X	X	X													Historia clínica - contabilidad de la medicación	Informe de avance
3.c	Toma de las muestras biológicas para laboratorio		X	X	X	X													Historia clínica - hojas de enfermería	Informe de avance
3.d	Registro de signos vitales y de eventos adversos		X	X	X	X													Historia clínica - hojas de enfermería	Informe de avance
3.e	Alta de los pacientes del estudio			X	X	X													Historia clínica	Informe de avance
4	Evaluación de parámetros del estudio																			

4.a	Perfil de seguridad de la medicación del estudio	X	X	X	X	X														Historia clínica - evolución	Informe de avance
4.b	Cinética de concentración en sangre de la medicación del estudio	X	X	X	X	X														Laboratorio especializado: datos de concentración en sangre	Informe de avance
4.c	Cinética de la carga viral	X	X	X	X	X														Laboratorio especializado: datos de carga viral en sangre e hisopado nasofaríngeo	Informe de avance
4.d	Evolución clínica de la enfermedad COVID19	X	X	X	X	X														Historia clínica - evolución	Informe de avance
4.e	Detección de inmunidad al SARS-Cov-2	X	X	X	X	X														Laboratorio especializado: datos de aparición de anticuerpos	Informe de avance
5	Análisis estadístico e Informe Final																				
5.a	Análisis de farmacovigilancia				X	X	X													Reporte estadístico	Informe Final
5.b	Análisis de farmacocinética				X	X	X													Reporte estadístico	Informe Final
5.c	Análisis de evolución de la infección viral				X	X	X													Reporte estadístico	Informe Final

6

5.d	Análisis de la efectividad del tratamiento con la medicación del estudio.				X	X	X												Reporte estadístico	Informe Final
5.e	Conclusiones y propuestas para el desarrollo clínico de la medicación del estudio (Ensayo Clínico fase 2).						x	x											Análisis integrado de los datos y sugerencia de diseño de estudio de Fase 2	Informe Final
6	Análisis Farmacocinético																			
6.a	Desarrollo/validación método cromatográfico	X	X																Obtención criterios de validación método	Aporte datos Validación
6.b	Recepción/inactivación muestras plasma pacientes	X	X																N/A	N/A
6.c	Procesamiento/extracción físico-química	X	X	X															N/A	N/A
6.d	Análisis Cromatográfico muestras plasma	X	X	X															Obtención y medición picos cromatográficos	Datos area bajo picos cromatográficos
6.e	Cuantificación de concentraciones de ivermectina	X	X	X	X														Datos de concentración plasmática en ng/ml	Datos de concentración de ivermectina por paciente para diferentes días post-tratamiento
6.f	Interpretación de la						X	X											Integración	Informe con

	Validación de método cromatográfico	
	Técnica PCR puesta a punto	
	Informe Final ensayo clínico y preparación de resultados para publicación	
6 meses	Resultados de la relación farmacocinética/eficacia	
	Resultados preliminares del efecto virológico del tratamiento con Ivermectina	
9 meses		
12 meses		
* Hito: resultados a alcanzar que demuestran la consecución de las metas y/u objetivos del proyecto		
** Medio de verificación / Entregable: evidencia que demuestra el avance en cada actividad.		

Digitally signed by FRANCHI Ana Maria
Date: 2020.07.17 18:13:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ana Maria Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by CASSANELLO Carlos Ernesto Angel
Date: 2020.07.17 18:48:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Ernesto Cassanello
Director General
Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación